



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 178/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

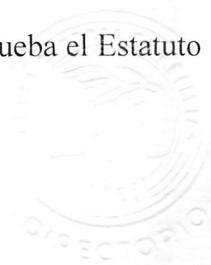
El Decreto Supremo N° 5315 de 30 de septiembre de 1959, que aprueba el Reglamento del Código de Seguridad Social.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus Modalidades.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 178/2025

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, aprueba el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-332 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-106 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-410 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1178, en su artículo 8, inciso d), determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y g), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 178/2025

Que la Ley N° 2042, en sus artículos 4, 5 y 6, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprueba el PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Decreto Supremo N° 5315 que aprueba el Reglamento del Código de Seguridad Social, el cual en su artículo 1 establece que la Seguridad Social tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en sus artículos 3, 7, 8 y 16, dispone las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB, en su artículo 5, numeral 4), dispone que el BCB tiene competencia financiera para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto. Asimismo, en su artículo 10, numeral 29) que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones. En su artículo 24 determina que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 178/2025

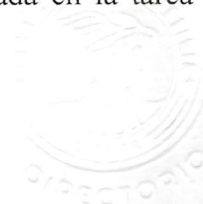
Que mediante la Resolución de Directorio N° 006/2025, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley 1613 que aprueba el PGE - Gestión 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-332, la GRH concluye que es pertinente realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs72.703,00 (Setenta y dos mil setecientos tres 00/100 bolivianos), con el fin de realizar el pago de los exámenes pre-ocupacionales del personal incorporado y exámenes post-ocupacionales del personal desvinculado del BCB durante los periodos de octubre, noviembre y diciembre de la gestión 2025, ejecutado a través de la partida presupuestaria 2.251.200 “Gastos Especializados por Atención Médica y Otros”, registrada en la tarea 02.02.06 “Efectuar el Pago de Exámenes Pre-Ocupacionales y Post-Ocupacionales” de esta Gerencia.

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-106, la SPCG concluye que realizado el análisis correspondiente y habiéndose verificado en el Sistema SIPP + y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) la existencia de saldos presupuestarios, se concluye que el requerimiento del Departamento de Compensación y Registros dependiente de la GRH es viable, una vez se efectúe el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por el monto total de Bs72.703.- (Setenta y dos mil setecientos tres 00/100 bolivianos), financiados con fuente 20 “Recursos Específicos” y organismo 230 “Otros Recursos Específicos”, enmarcados en el inciso c), parágrafo III, artículo 16 del Decreto Supremo 3607, “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, que determina que los traspasos por cambio de objetos de gastos del presupuesto aprobado de la entidad, son aprobados mediante Resolución de cada entidad.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-410, se concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH, por un importe total de Bs72.703,00 (Setenta y dos mil setecientos tres 00/100 bolivianos), con el fin de realizar el pago de los exámenes pre-ocupacionales del personal incorporado y exámenes post-ocupacionales del personal desvinculado del BCB durante los periodos de octubre, noviembre y diciembre de la gestión 2025, ejecutado a través de la partida presupuestaria 2.251.200 “Gastos Especializados por Atención Médica y Otros”, registrada en la tarea





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 178/2025

02.02.06 “Efectuar el Pago de Exámenes Pre-Ocupacionales y Post-Ocupacionales”, no contraviene la normativa vigente, por lo que resulta legalmente viable y procedente su aprobación por el Directorio del BCB en el marco de sus atribuciones expresadas en el artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670, numeral 29) del artículo 10 y el artículo 24 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs72.703,00 (Setenta y dos mil setecientos tres 00/100 bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Recursos Humanos:												
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Importe Bs-
951	01	001	00	00	001	4.1.1	20	230	2.5.7	2.257.000	000	72.703,00
SUB TOTAL ORIGEN												72.703,00
TOTAL ORIGEN												72.703,00
A la Gerencia de Recursos Humanos:												
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Importe Bs-
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	2.5.1.20	2.251.200	000	72.703,00
SUB TOTAL DESTINO												72.703,00
TOTAL DESTINO												72.703,00

Fuente: SIGEP

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 178/2025

La Paz, 11 de diciembre de 2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala,
Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero
Villavicencio

